RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

RESOLUCIÓN DE EXCLUSION AL LOTE 10 DE LA EMPRESA TELETAXI SEVILLA, S.C.A. AL EXPTE EC/1-008/19

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) por la que se acuerda la exclusión de la empresa TELETAXI SEVILLA, S.C.A. al Lote 10 del Procedimiento para "Contratación empresas para la prestación del servicio de taxis para las necesidades de desplazamiento de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Andalucía y Madrid)" Para 2 (Cádiz) (Expte. EC/1-008/19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Jefe del Departamento de Servicios Generales, con fecha 27 de junio de 2019, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 16 de julio de 2019.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el sujeto a regulación armonizada derivado de la normativa incluida en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 19 de julio de 2019 y en el Perfil del Contratante de RTVA el día 23 de julio de 2019. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:00 horas del día 06 de septiembre de 2019.

SECRETARIA MESA DE CONTRATACIÓN
19 SEP 2019
ENTRADA Nº 100

TERCERO: Las empresas que han concurrido al referido expediente son las siguientes:

- ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO TAXI Y S.E
- PIDETAXI, S.L.
- TELETAXI SEVILLA, S.C.A.
- VISUALTHINK LABS, S.L.
- COTAMA, S.C.A
- S.C.A ALGECIREÑA DE RADIOTAXI
- JOINUP GREEN INTELLIGENCE, S.L.
- ASOCIACION UNION JEREZANA TELETAXI

CUARTO: Tras la apertura de los sobres Nº 1 en la sesión de la Mesa de Contratación de RTVA del pasado día 16 de septiembre de 2019, se comprueba que la empresa TELETAXI SEVILLA, S.C.A. no cumple, para el lote 10 (Algeciras) el requisito de solvencia técnica exigido.

En concreto, presenta declaración de la propia sociedad en la que se pone a disposición del contrato para este lote un total de 14 vehículos cuando el mínimo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 20 vehículos.

En consecuencia, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del pasado 16 de septiembre de 2019

PAPEL ECOLÓGICO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en RTVA reguladora de los protocolos internos de contratación.

RESUELVO

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la empresa TELETAXI SEVILLA, S.C.A. al Lote 10 (Algeciras)

SEGUNDO: Esta resolución se publicará en el DOUE y en el Perfil del Contratante de RTVA.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

PAPEL ECOLÓGICO C1

No obstante, podrán optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE APE RTVA,

Juan de Dios Mellado Pérez

PAPEL ECOLÓGICO C1